



**QUININDÉ**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
Ángel Torres Córdova  
ALCALDE

**CONVENIO DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS, ENTRE EL GAD PARROQUIAL DE LA UNIÓN, Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, PARA REALIZAR “EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”. -**

**CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción de la presente CONVENIO DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIA, por una parte, el señor Ángel Torres Córdova, en su calidad de Alcalde (e) del GAD Municipal del cantón Quinindé, y, por otra parte El GAD Parroquial de La Unión, representado por el Presidente Parroquial, señor Juan Carlos Quezada Córdova, las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA. – Antecedentes:**

- 2.1. Mediante Oficio N° 0085-GADPLC-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, el Sr. Juan Carlos Quezada Córdova, presidente del GAD Parroquial Rural La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, solicita al Sr. Ángel Torres Córdova, en su calidad de Alcalde (e), del GAD Municipal del Cantón Quinindé, que por intermedio al Concejo Municipal, presta una propuesta de convenio de gestión compartida entre el GAD Municipal de Quinindé y el GAD Parroquial de la Unión para realizar “*EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS*”;
- 2.2. Mediante memorando N°.796-2018-A-GADMCQ, de fecha 21 de febrero de 2018, recibida en esta Procuraduría Síndica, con fecha 08 de marzo de 2018, a las 15h35, el Ab. Richard Mora Álava, Secretario General del Gobierno Municipal de Quinindé, solicita revisión y trámite pertinente, en relación a lo solicitado mediante Oficio N° 0085-GADPLC-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, presentado por el Sr. Juan Carlos Quezada, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Unión, a fin que sea presentado en Sesión de Concejo. para su análisis y determinación;
- 2.3. El GAD Parroquial de la Unión, ha destinado para el efecto, un monto aprobado por la Junta en Pleno, de USD 10,000.00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, durante el presente ejercicio fiscal,

Dirección: 24 de mayo y Maclovio Velasco

Teléfonos: 062-738-870 / 062-736-359 / 062-737-706 Ext. 205 / 207

Email: [municipioquininde@hotmail.com](mailto:municipioquininde@hotmail.com)

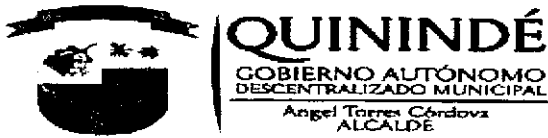
[mquininde@municipiodequininde.gob.ec](mailto:mquininde@municipiodequininde.gob.ec)

que corresponde a la partida presupuestaria N° 730202 denominada Fletes y Maniobras;

- 2.4. Mediante memorando interno, de fecha 08 de marzo de 2018, el Ab. Fernando Bajaña Tamayo, Procurador Síndico Municipal, emite criterio favorable para que el concejo en pleno autorice al Sr. Ángel Raúl Torres Córdova, Alcalde (E) del Gobierno Municipal de Quinindé, la suscripción del convenio para realizar el mantenimiento vial urbano de la Cabecera Parroquial de la Unión, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas; y, posterior ejecución.
- 2.5. El GAD Municipal de Quinindé, en Sesión Ordinaria de Concejo, N° 007, de fecha 09 de marzo de 2018, resolvió autorizar al Sr. Ángel Torres Córdova, en su calidad de Alcalde (e), del GAD Municipal del cantón Quinindé, la firma del convenio para realizar el mantenimiento vial urbano de la Cabecera Parroquial de la Unión, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas; y, posterior ejecución.
- 2.6. La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 3 del Art. 267, preceptúa que: *“Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas (...): 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”*;
- 2.7. La Norma Suprema, establece en el numeral 3 del Art. 264 que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 3. Planificar, construir y mantener la viabilidad urbanas”*;
- 2.8. Concomitante con lo señalado, la Carta Fundamental, prevé que: *“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*;
- 2.9. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en los literales a) y c), del Art. 55, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) planificar junto con otras*

*instituciones del sector público y de actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación (...) parroquial; c) Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana”;*

- 2.10.-** El Art. 54 del COOTAD, instituye en los literales a), f), que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterio de calidad eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación;
- 2.11.-** El citado código orgánico prescribe que: “Art. 126.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;
- 2.12.-** El referido cuerpo normativo, en su parte pertinente señala que: “Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales; Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las



facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos”;

De lo que se colige que, es procedente la comparecencia al convenio de autorización de concurrencia de competencia del GAD Municipal del cantón Quinindé, con el GAD parroquial de La Unión.

Por los antecedentes expuestos, concurren a la celebración del “**Convenio de Concurrencia de Competencia**”, el señor Ángel Torres Córdova, en su calidad de Alcalde (e) del GAD Municipal del cantón Quinindé, y, por otra parte El GAD Parroquial de La Unión, perteneciente al cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, representado por el Presidente Parroquial, señor Juan Carlos Quezada Córdova, para realizar “**EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO DE LA CABECERA PARROQUIAL LA UNIÓN - CANTÓN QUININDÉ-PROVINCIA DE ESMERALDAS**”.

#### **CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS:**

Por el presente convenio, las partes, a efecto de llevar adelante “**EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO DE LA CABECERA PARROQUIAL LA UNIÓN - CANTÓN QUININDÉ-PROVINCIA DE ESMERALDAS**” contando con la autorización del Consejo Cantonal del GADMCQ, y de la Junta Parroquial del GADPLU, de consuno, acuerdan:

**3.01.-** Que, el GAD Municipal del cantón Quinindé, se comprometa a enviar un equipo caminero pesado de los existentes en el GAD Municipal, como: motoniveladora, rodillo, cargadora y volquetas; que será utilizado para el arreglo, lastrado y mantenimiento en general de las calles y vías dentro de la jurisdicción de la Parroquia La Unión;

**3.02.-** Que, el GAD Parroquial de La Unión, se compromete a financiar el acarreo del material pétreo que se requiera para realizar los trabajos relacionados con el objeto de este convenio; siempre y cuando consten en la programación aprobada por EL GADPLU conforme a sus prioridades y no supere el monto aprobado por la Junta en Pleno, esto es, USD 10,000.00 (*Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América*) incluido

Dirección: 24 de mayo y Maclovio Velasco

Teléfonos: 062-738-870 / 062-736-359 / 062-737-706 Ext. 205 / 207

Email: [municipioquininde@hotmail.com](mailto:municipioquininde@hotmail.com)

[mquininde@municipiodequininde.gob.ec](mailto:mquininde@municipiodequininde.gob.ec)

IVA;

**3.03.-** Que, el hipotético caso que los recursos asignados por el GAD Parroquial, no sean suficientes para el cabal cumplimiento del emprendimiento en referencia, el GAD Cantonal, aportará el material que se requiera para atender aquellas necesidades que sobrepasen la capacidad presupuestaria del GADPLU;

**3.04.-** Las partes acuerdan mantener reuniones permanentes para planificar la prioridad de los trabajos y el aporte adicional que demande la atención de las necesidades que surjan. Las reuniones podrán ser solicitadas por cualquiera de las partes, por lo menos con un día de antelación;

**3.05.-** Los procesos de adquisición que se realicen, secuela de la ejecución del presente convenio, serán de exclusiva responsabilidad del GAD que los ejecute.

**CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DEL CONVENIO:**

El plazo del presente convenio será de 12 meses (1 año) a partir de su suscripción, pudiéndose extender este plazo hasta el cabal cumplimiento del presente convenio

**CLÁUSULA QUINTA. – COORDINACION INTERINSTITUCIONAL:**

Para efectos de ejecutar el convenio, las partes acuerdan que las máximas autoridades, del GAD Municipal del cantón Quinindé, y, del GAD Parroquial de La Unión, coordinaran directamente la ejecución del presente convenio, o por intermedio de sus delegados.

**CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, entre las partes, sin excepción, relativas a la ejecución de este convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL CONVENIO:**

Documentos que acreditan la calidad de Alcalde (e) del GAD Municipal del cantón Quinindé, del señor Ángel Torres Córdova;

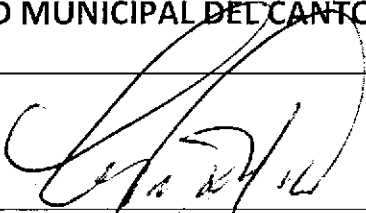
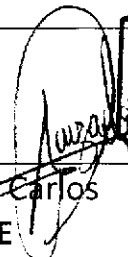

**CLÁUSULA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente "CONVENIO DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS" y se



someten a sus estipulaciones. Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en 4 ejemplares de igual valor y tenor.

En la ciudad de Esmeraldas, cabecera cantonal de la provincia de igual nombre, a los 23 días del mes de marzo de 2018. ✓

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ	GAD PARROQUIAL DE LA UNIÓN
	 
Señor Ángel Torres Córdova <b>ALCALDE (e)</b>	Sr. Juan Carlos Quezada Córdova <b>PRESIDENTE</b>

Dirección: 24 de mayo y Maclovio Velasco

Teléfonos: 062-738-870 / 062-736-359 / 062-737-706 Ext. 205 / 207

Email: [municipioquininde@hotmail.com](mailto:municipioquininde@hotmail.com)

[mquininde@municipiodequininde.gob.ec](mailto:mquininde@municipiodequininde.gob.ec)